

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

PRIMERA COMISION
40a. sesión
celebrada el
jueves 17 de noviembre de 1988
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 40a. SESION

Presidente: Sr. ROCHE (Canadá)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL
DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2.750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

88-63245 9071V

Distr. GENERAL
A/C.1/43/PV.40
25 de noviembre de 1988

ESPAÑOL

Se abre la sesión a las 11.50 horas.

TEMAS 51 A 69, 139, 141 Y 145 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Esta mañana vamos a someter a votación los siguientes proyectos de resolución: grupo 4, A/C.1/43/L.26/Rev.1; grupo 6, A/C.1/43/L.31, A y B; grupo 10, A/C.1/43/L.70/Rev.1; y grupo 11, A/C.1/43/L.19/Rev.2.

Antes de escuchar a los oradores que se referirán a esos proyectos de resolución, daré la palabra al Secretario de la Comisión, quien hará un anuncio.

Sr. KHEKADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Deseo informar a los miembros que los siguientes países han pasado a patrocinar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.22/Rev.1: Luxemburgo y el Paraguay.

Además, hay que introducir una serie de correcciones técnicas al texto español del proyecto de resolución A/C.1/43/L.26/Rev.1. Los patrocinadores nos han notificado que deben introducirse las siguientes correcciones: en el título, en la primera página debe decir "Congelación de los armamentos nucleares". En el cuarto párrafo del preámbulo, segundo renglón, se deben reemplazar las palabras "las armas" por "los armamentos". De manera similar, en el quinto párrafo del preámbulo se deben reemplazar las palabras "las armas" por "los armamentos". En el último renglón del séptimo párrafo del preámbulo, asimismo, deben reemplazarse las palabras "las armas" por "los armamentos".

En el párrafo 1 de la parte dispositiva también se deben reemplazar las palabras "las armas" por "los armamentos". Asimismo, en el párrafo 2 deben reemplazarse las palabras "las armas" por "los armamentos". Por último, al final del párrafo 4, se deben reemplazar las palabras "las armas nucleares" por "los armamentos nucleares".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución.

Sr. GARCIA ROBLES (México): Me es particularmente grato presentar hoy a la Primera Comisión el proyecto de resolución A/C.1/43/L.26/Rev.1, intitulado "Congelación de los armamentos nucleares", que copatrocinan, además de México, los siguientes países: la India, Indonesia, el Pakistán, el Perú, Rumania y Suecia.

Este proyecto es el resultado de consultas que han celebrado mi delegación y la de la India, copatrocinador principal del otro proyecto sobre el mismo tema que tenía ante sí la Comisión, el A/C.1/43/L.56.

El proyecto que hoy presento es muy sencillo, de aquellos de los que se acostumbra decir que se explican por sí solos. Recoge, desde luego, las ideas de los dos textos que lo originaron. Pide a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que declaren una congelación completa de sus armamentos nucleares y, como un primer paso hacia ese fin, insta a los Estados Unidos y a la Unión Soviética a cesar inmediatamente la producción de esas armas.

Deseo dejar constancia de mi reconocimiento a la delegación de la India, en especial al Sr. Rakesh Sood, cuya flexibilidad y espíritu constructivo hicieron posible la fusión de nuestros dos textos.

Es motivo de gran satisfacción para mí poder presentar a la Comisión el resultado de nuestros esfuerzos, así como señalar que el nuevo proyecto cuenta con el copatrocinio de todos los Estados que coauspicieron los dos textos originales, lo cual constituye una prueba de lo acertado de nuestra empresa.

Sr. SHARMA (India) (interpretación del inglés): El Embajador García Robles, de México, acaba de presentar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.26/Rev.1 y ha explicado sus antecedentes. Mi delegación desea expresar su aprecio al Embajador García Robles y a su delegación por el espíritu abierto y ecuaníme en que se celebraron las consultas.

Como observarán los miembros de la Comisión, y como también lo señaló el Embajador García Robles, todos los Estados miembros que anteriormente copatrocinaban los dos proyectos de resolución auspician también este proyecto. Se trata de una señal positiva y alentadora.

Esperamos que esa señal se traduzca en un apoyo universal al proyecto amalgamado, A/C.1/43/L.26/Rev.1. La creación del consenso es una tarea compleja y lenta y al fusionar los dos proyectos creemos que hemos dado un paso importante en ese sentido.

Para finalizar, deseo decir que el nuestro fue un sincero esfuerzo para cumplir la exhortación del Presidente de que, en la medida de lo posible, se procurara fusionar proyectos de resolución que trataran del mismo tema general. Nos complace que este esfuerzo haya tenido éxito.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Alguna delegación desea hablar para explicar su voto antes de la votación? Si no es así, la Comisión pasará ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.26/Rev.1.

El proyecto de resolución fue presentado por el representante de México en la 29a. sesión de la Primera Comisión, el 7 de noviembre, y tiene los siguientes patrocinadores: la India, Indonesia, México, el Pakistán, el Perú, Rumania y Suecia.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: China, Islandia, España.

Por 116 votos contra 13 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.26/Rev.1.*

* Posteriormente, la delegación del Zaire informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE: (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. VALERO (Francia) (interpretación del francés): Mi delegación desea señalar los motivos por los cuales votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/43/L.26/Rev.1, relativo a la congelación de las armas nucleares. Nuestras objeciones se refieren a la idea misma de una congelación y ya han sido expuestas reiteradamente.

En primer lugar, una congelación, por definición, fijaría la situación existente, junto con todos los desequilibrios que ella pueda reflejar y los riesgos consiguientes para la seguridad de los Estados interesados. Por otra parte, una congelación otorgaría una ventaja considerable a los Estados que hubieran incrementado sus armamentos, en relación con aquellos que hayan limitado sus esfuerzos.

Además, la congelación sería muy difícil de verificar y las negociaciones para definir las condiciones de una congelación eficaz no serían menos prolongadas ni complejas que las relativas a la verificación de un acuerdo de reducción de armamentos. Más aún una congelación que beneficie a una Potencia determinada podría reducir considerablemente su interés en proseguir las negociaciones y su voluntad de negociar seriamente una reducción de los armamentos.

De esta manera, los progresos hacia una reducción de los arsenales nucleares se verían beneficiados por las declaraciones a favor de una congelación. El camino que conduce a esas reducciones debe pasar inicialmente por las negociaciones entre las dos principales Potencias nucleares, cuyo punto de partida debe ser la definición y consiguiente aplicación de un equilibrio satisfactorio.

Sr. ANDERSON (Islandia) (interpretación del inglés): Islandia se abstuvo del proyecto de resolución A/C.1/43/26/Rev.1, relativo a la congelación de los armamentos nucleares. Consideramos que en la actualidad, cuando somos testigos de las negociaciones que tienen lugar entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América y de los resultados obtenidos, este proyecto de resolución no parece ser una contribución positiva a tales negociaciones.

Sr. NUMATA (Japón) (interpretación del inglés): Quiero explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.26/Rev.1, relativo a la congelación de los armamentos nucleares. En primer lugar, deseo destacar los esfuerzos constantes del Japón por alcanzar el desarme nuclear, con el propósito de llegar a la eliminación total de las armas nucleares de la faz de la Tierra. El Japón se ha dedicado a tales esfuerzos en las Naciones Unidas, en la Conferencia de Desarme y en varios otros foros internacionales. Tenemos un interés activo en cuestiones tales como la prohibición de los ensayos nucleares.

Vemos con beneplácito el hecho de que los Estados Unidos y la Unión Soviética hayan ratificado y puesto en vigencia el Tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de alcance menor. Esperamos sinceramente que esta medida real y concreta de reducción de los armamentos brinde el impulso para que los dos países logren nuevos progresos en otras esferas, con inclusión de una reducción sustancial de sus armas nucleares estratégicas.

En el proceso hacia la concreción del desarme nuclear no debemos perder de vista la situación actual, en la que el equilibrio de la capacidad militar desempeña un papel importante. Tenemos serias dudas en cuanto a la viabilidad o el significado de la propuesta sobre la congelación de los armamentos nucleares, que la Comisión acaba de votar. A menos de que sea seguida de inmediato por acuerdos elaborados de manera firme y delicada con respecto a una reducción equilibrada de los armamentos nucleares, podría conducir al mantenimiento de una superioridad nuclear verdadera o supuesta de una parte sobre la otra. Tal resultado entrañaría la desestabilización de la trama de la seguridad internacional.

Debe señalarse que la verificación, cuya importancia es ahora ampliamente reconocida, es sumamente difícil de aplicar a una congelación nuclear.

Estas son las razones básicas por las cuales votamos en contra del proyecto de resolución A/C.1/43/L.26/Rev.1.

Sr. GEVERS (Países Bajos) (interpretación del inglés): Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/43/L.26/Rev.1, porque estamos convencidos de que las iniciativas que tienden a la congelación de los armamentos nucleares no son apropiadas en momentos en que se está realizando un verdadero desarme nuclear. Ahora que se producen importantes reducciones en los arsenales nucleares de las mayores Potencias y que las perspectivas de reducir a la mitad los arsenales nucleares estratégicos son promisorias, pensamos que ya no sería adecuada una congelación.

También deseo remitirme a las declaraciones que mi delegación hizo sobre este tema en años anteriores.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar a los miembros de la Comisión que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/43/L.56 no desean que dicho proyecto se someta a votación. Por consiguiente, la Comisión no adoptará una decisión al respecto.

Pasamos ahora al grupo 6: proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 A y B.

Sr. KEBIDI (Zaire) (interpretación del francés): En nombre del Grupo de Estados de Africa, el Zaire desea señalar una vez más a la atención de la Primera Comisión las razones que le llevaron a presentar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31, que tiene dos partes - A y B - que tratan respectivamente de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa y de la capacidad nuclear de Sudáfrica.

Con respecto a la parte A, permítasenos señalar algunos hechos cuya evidencia ha quedado demostrada tanto por los estudios del Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme como por los informes pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica y las recientes declaraciones de los propios defensores del régimen de apartheid.

Estos hechos se refieren al reactor de investigación SAFARI, la central nuclear de Koeberg y el laboratorio de célula radiactiva de Valindala. Hay que agregar que la fábrica semicomercial sudafricana de enriquecimiento de uranio sigue exenta de las salvaguardias del OIEA. Estos hechos son suficientes para declarar, sin peligro de equivocarse, que Sudáfrica desarrolla un programa nuclear con fines militares y lo hace para su capacidad nuclear.

Habida cuenta de estos elementos el Grupo de Estados Africanos insta a que se apruebe por consenso la parte A de ese proyecto de resolución, el cual pide a todos los Estados que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respeten como tal; reafirma que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; y condena el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por cualquier Estado, empresa, institución o particular que permita a ese régimen frustrar el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, es decir, mantener al Africa libre de armas nucleares.

En lo que concierne a la parte B del proyecto de resolución, que trata concretamente de la capacidad nuclear de Sudáfrica, condena el aumento masivo de su poderío militar, en particular sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje; ruega a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examine una vez más en su período de sesiones sustantivo de 1989, la capacidad nuclear de Sudáfrica; y pide al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

Permítaseme señalar a la atención de la Primera Comisión un cambio que ha tenido lugar en el duodécimo párrafo del preámbulo de la parte B. Ese nuevo párrafo debe decir así:

"Gravemente preocupada por la persistencia de la política hostil del régimen racista de Sudáfrica, como ha quedado demostrado por sus constantes invasiones del territorio de Angola, las cuales constituyen un acto de agresión contra la soberanía y la integridad territorial de ese país."

Habida cuenta de lo que acabo de decir, pido al Presidente de nuestra Comisión, en nombre del Grupo de Estados Africanos, que siga el procedimiento de aprobación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.31, que abarca ambas partes, sin recurrir a votación, a fin de indicar así la adhesión de la comunidad internacional en su conjunto a la desnuclearización de Africa y a su transformación en una zona libre de armas nucleares.

Sr. KHERADY (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Haré una declaración en nombre del Secretario General sobre los proyectos de resolución A/C.1/43/L.31 A y B.

En el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto A/C.1/43/L.31 A y en el párrafo 10 del proyecto A/C.1/43/L.31 B la Asamblea General pide al Secretario General que brinde a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria respecto de las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de Africa.

En caso de que se aprueben los proyectos de resolución, el Departamento de Asuntos de Desarme y la Oficina de Asuntos Jurídicos estarían dispuestos a proporcionar la asistencia necesaria haciendo uso de los recursos disponibles.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/C.1/43/L.31 A y L.31 B. La Comisión se hará cargo primero del proyecto A/C.1/43/L.31 A, cuyas repercusiones financieras ya han sido señaladas por el Secretario. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Zaire en nombre del Grupo de Estados Africanos en la 28a. sesión de la Primera Comisión el 7 de noviembre.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 132 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 A.*

* Posteriormente, la delegación de Bhután informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 B, tal y como ha sido enmendado verbalmente. Las consecuencias financieras del proyecto ya han sido señaladas por el Secretario. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Zaire en nombre del Grupo de Estados Africanos en la 28a. sesión de la Primera Comisión el 7 de noviembre.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, Alemania, República Federal de, Guatemala, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España.

Por 116 votos contra 4 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 B.*

* Posteriormente, la delegación de Bhután informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Cederé ahora la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. JAEGER (Dinamarca) (interpretación del inglés): Hago uso de la palabra para explicar el voto de los cinco países nórdicos sobre los dos proyectos de resolución que figuran en el documento A/C.1/43/L.31, titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

La firme condenación de nuestros países al apartheid en todas sus formas y manifestaciones es bien conocida. El sistema del apartheid sigue siendo una violación flagrante de los derechos humanos fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Durante muchos años los Gobiernos de los países nórdicos han apoyado activamente la lucha contra el apartheid y, a través del Programa Nórdico de Acción contra el Apartheid, han aplicado un boicot económico contra Sudáfrica y Namibia, así como otras medidas que limitan las relaciones con Sudáfrica.

Los países nórdicos también han adoptado medidas y normas legales en cumplimiento de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, sobre el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, y han aplicado la resolución 558 (1984) del Consejo de Seguridad, prohibiendo la importación de armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica. La cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear está prohibida por la legislación de los cinco países nórdicos.

Los países nórdicos comparten la preocupación expuesta en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31, en cuanto a que Sudáfrica pueda adquirir armas nucleares. Ese hecho significaría un revés importante para los esfuerzos internacionales destinados a impedir la proliferación de armas nucleares y se agregaría a la amenaza ya grave que la política de apartheid y los actos de desestabilización en la región por parte de Sudáfrica plantean a la paz y la seguridad internacionales.

Por estas razones, nuestras delegaciones han votado a favor de ambos proyectos de resolución. Sin embargo, queremos expresar nuestras reservas en cuanto a algunas formulaciones contenidas en ambos proyectos.

En términos generales, debemos dejar planteadas nuestras reservas con respecto a formulaciones que no toman en cuenta la adecuada división de competencias entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

Los países nórdicos lamentan que en forma inadecuada y selectiva se haga referencia a países o a grupos de países. Esto hace aún más difícil alcanzar un consenso internacional al abordar la cuestión de Sudáfrica.

También es importante que la Asamblea se dirija a los gobiernos en lugar de hacerlo a los ciudadanos particulares y a las empresas.

En lo que se refiere a párrafos concretos, tenemos reservas con respecto al párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A, "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa", y también en cuanto al párrafo 12 del preámbulo del proyecto de resolución B, "Capacidad nuclear de Sudáfrica", en la medida en que este párrafo no refleja la situación que existe en relación con Angola.

Sr. FYFE (Nueva Zelandia) (interpretación del inglés): Nueva Zelandia comparte la preocupación expresada en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 B en relación al hecho de que las instalaciones nucleares de Sudáfrica no estén sujetas a salvaguardias. Si bien mi país está preocupado porque otros Estados con capacidad nuclear efectiva o potencial no están cubiertos por los acuerdos de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el caso de Sudáfrica, con su explosiva situación en materia de seguridad, provoca una preocupación especial. Por esta razón, Nueva Zelandia ha apoyado el proyecto de resolución.

Sin perjuicio de que Nueva Zelandia aborrece el apartheid y siente ansiedad ante un posible mayor desarrollo de la capacidad nuclear en ese medio, debemos dejar constancia de las reservas que nos merece la práctica de presentar proyectos de resolución en los que se singulariza a un país o un grupo de países. Tampoco creemos adecuado que en un proyecto de resolución relativo a cuestiones nucleares se incluyan temas políticos que, si bien tienen importancia en sí mismos, resultan accesorios dentro del proyecto de resolución y deberían ser abordados en otro lugar.

La proliferación nuclear constituye una terrible amenaza para la seguridad y la estabilidad internacionales. En las circunstancias que se vive en Sudáfrica, el peligro inherente a un mayor desarrollo nuclear no regulado es aún mayor. Por consiguiente, Nueva Zelandia exhorta a Sudáfrica a que coloque sus instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias del OIEA y a que adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), renunciando así a todo interés en adquirir armas nucleares.

Sr. ZIPPORI (Israel) (interpretación del inglés): Lamentablemente, mi delegación no pudo votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 B, en razón de que en su preámbulo se menciona injustamente a Israel.

En muchas oportunidades, tanto en esta Organización como en otros foros, hemos dejado constancia de nuestro aborrecimiento y condena total del apartheid y el régimen de discriminación racial de Sudáfrica, y asimismo hemos limitado nuestras relaciones con ese país.

En cuanto a la supuesta colaboración nuclear, mi Gobierno ha rechazado categóricamente esa imputación. Esto está confirmado por lo que declaró el Secretario General en su informe de 1981, al que ya me referí en este debate:

"Con respecto al tema de una posible colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica, ... hasta que se pudieran citar ejemplos concretos de intercambios o transacciones nucleares reales como pruebas claras de tal cooperación, todo este asunto seguiría envuelto en la incertidumbre." (A/36/431, párr. 13)

Los informes posteriores, que figuran en los documentos A/40/520, de 9 de agosto de 1985, y A/42/581, de 16 de octubre de 1987, no vuelven sobre el tema, y ello es lógico puesto que no ha habido colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica. No hubo ejemplos concretos que se pudieran encontrar ni nada que informar.

Sra. COURTNEY (Australia) (interpretación del inglés): Australia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 B, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica. Esa decisión se debió a varios aspectos del proyecto que nos creaban ciertas dificultades. Esos aspectos incluyen la singularización de algunos países, así como afirmaciones discutibles con respecto a la capacidad nuclear de Sudáfrica.

Sin embargo, al explicar el voto de Australia, permítaseme recalcar que consideramos detestable el régimen racista de apartheid de Sudáfrica y que nos oponemos tenazmente a él. Un régimen de apartheid con capacidad nuclear sería aún más detestable y merecería el rechazo inequívoco de mi Gobierno.

Sr. NUMAIA (Japón) (interpretación del inglés): Deseo explicar el voto de Japón sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo 6, incluyendo los que fueron votados el martes 15 de noviembre.

Japón votó a favor de los proyectos de resolución contenidos en el documento A/C.1/43/L.5, así como en el documento A/C.1/43/L.31 A. El Gobierno del Japón siempre ha opinado que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, en el Africa o en cualquier otra región coadyuvaría al objetivo de la no proliferación de las armas nucleares, así como a la paz y la seguridad de la región de que se trate.

Sin embargo, mi delegación desea reiterar su opinión de que el establecimiento de una zona de ese tipo requiere que se satisfaga una serie de condiciones, entre las cuales es importante la de que dichas zonas sean acordadas a iniciativa de los países de la región y por todos los países interesados, inclusive los Estados poseedores de armas nucleares, si así fuera el caso. También debería fortalecer la paz y la seguridad no sólo de la región sino de todo el mundo.

Asimismo, mi delegación considera muy conveniente que todos los países de la región involucrada adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Japón se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.6, titulado "Armamento nuclear israelí", porque contiene varios párrafos acerca de los cuales tenemos reservas y sobre los que no podemos emitir un juicio debido a la falta de información objetiva. Hemos escuchado atentamente las acusaciones y la defensa sobre el tema del armamento nuclear israelí.

Japón, que apoya fervientemente el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se siente perturbado por las insistentes noticias acerca del armamento nuclear israelí y espera firmemente que el régimen de no proliferación nuclear se vea fortalecido sobre la base del Tratado y que Israel y otros países que no son partes del mismo adhieran a él lo antes posible, eliminando así el temor de la comunidad internacional.

Sr. VALERO (Francia) (interpretación del francés): Nuestra delegación ha debido abstenerse con pesar respecto del proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 A y ha tenido que votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 B.

El Gobierno francés está totalmente de acuerdo en cuanto a los objetivos fundamentales de dichos proyectos: la desnuclearización de Africa y la prevención de que Sudáfrica adquiera capacidad nuclear militar. Por otra parte, nuestro Gobierno comparte la preocupación de los Estados africanos en cuanto a las medidas de fuerza y a las tentativas de desestabilización realizadas por Sudáfrica contra los países de la región.

Por último, Francia apoya el principio según el cual todos los Estados deben abstenerse de medida alguna que favorezca la proliferación de las armas nucleares. Asimismo, estimamos que Sudáfrica debe someter todas sus instalaciones nucleares al control del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En todos estos puntos nuestro Gobierno coincide plenamente con los autores de los proyectos de resolución A/C.1/43/L.31 A y B; pero, al propio tiempo, asignamos importancia fundamental a la necesaria distinción que debe establecerse entre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y su empleo con fines militares; y no pensamos que esta distinción quede suficientemente clara en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 A.

Por otra parte, entendemos que la expresión de opiniones relativas a la adquisición de capacidad nuclear por Sudáfrica va más allá de lo que hubiéramos considerado conveniente.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 B vemos que esta distinción indispensable entre las aplicaciones militares y los usos civiles no aparece en absoluto, y habida cuenta de la importancia que para nosotros reviste esta distinción, como en años anteriores no hemos tenido más remedio que votar en contra.

Sr. FISCHER (Uruguay): La delegación del Uruguay ha votado afirmativamente el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 B compartiendo la grave preocupación que dicho texto refleja, y ha tenido particularmente en cuenta que en el transcurso de estos meses el Gobierno de Sudáfrica no ha concretado en definitiva la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que pueda dar a la comunidad internacional seguridades y garantías suficientes

respecto de su capacidad nuclear. De tal modo que los propios gobiernos depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han entendido necesario continuar con nuevas acciones dirigidas a lograr en Sudáfrica las garantías jurídicas y las salvaguardias que esa adhesión comporta. Tal es lo que expresan en su carta del 20 de septiembre de 1988 dirigida al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que el Secretario General incluye en el informe sobre este tema en el documento A/43/701.

Asimismo, de conformidad con un criterio observado en forma general en esta Asamblea, la delegación del Uruguay desea expresar su reserva en relación con el decimotercer párrafo del preámbulo en el cual se califica y singulariza la conducta de algunos Estados en torno a esta cuestión. El párrafo se aparta del equilibrio que a entender de esta delegación debe mantener el texto y parcializa la dirección de los esfuerzos necesarios para asegurar una solución efectiva y viable a esta situación que preocupa en forma creciente a toda la comunidad internacional.

Srta. SOLESBY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
(interpretación del inglés): Deseo explicar por qué el Reino Unido se vio imposibilitado de apoyar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.31 A que acaba de ser aprobado por la Comisión. Apoyamos plenamente a los Estados vecinos de Sudáfrica en sus esfuerzos por garantizar y salvaguardar su integridad territorial y su soberanía nacional. Va en interés de todos, especialmente de las poblaciones de la propia Sudáfrica y de sus vecinos, que no haya armas nucleares en la región.

Tomamos nota de las declaraciones sudafricanas de que posee la capacidad técnica para fabricar armas nucleares. Eso subraya la necesidad urgente de que Sudáfrica acceda al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y coloque todas sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Esperamos que Sudáfrica muy pronto adopte medidas para acceder a dicho Tratado.

Como lo hemos expresado en muchas oportunidades, el Reino Unido no colabora en forma alguna con Sudáfrica en el desarrollo de su programa de energía nuclear con fines civiles. Nosotros, conjuntamente con los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, hemos prohibido toda nueva colaboración con Sudáfrica en el

sector nuclear. Es absolutamente imposible que proporcionemos ayuda al Gobierno de Sudáfrica en el desarrollo de su capacidad de fabricar armas nucleares. Por lo tanto, estamos de acuerdo con aspectos importantes del proyecto de resolución; sin embargo, encontramos menos aceptable algunos de sus pasajes. Todos los Estados tienen el derecho de aplicar y desarrollar programas para la utilización pacífica de la energía nuclear, derecho que está reconocido internacionalmente y se encuentra establecido en una serie de instrumentos internacionales. También observamos que el proyecto de resolución abre juicios que están insuficientemente fundamentados o que se refieren a materias que son más propias del Consejo de Seguridad. Por estas razones nos abstuvimos en la votación.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión ha terminado así su examen del grupo 6. Pasamos ahora al grupo 10 y al proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1. Doy la palabra en primer término al Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión, para formular una declaración.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): En nombre del Secretario General quisiera hacer una exposición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1, titulado "Desarme convencional a escala regional". Por el párrafo 5 de la parte dispositiva de este proyecto la Asamblea

"Pide a las Naciones Unidas brindar su asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que podrían requerirla con vista al establecimiento de medidas orientadas al desarme convencional a escala regional."

De aprobarse el proyecto de resolución el Secretario General respondería con la mayor amplitud posible a toda solicitud de ayuda hecha en base al párrafo 5 de la parte dispositiva dentro de los recursos existentes y tomando en cuenta otros compromisos. Con estas disposiciones no se originarán gastos adicionales al presupuesto normal de la Organización.

Sr. SCHIALER (Perú): Es un honor para mi delegación señalar en nombre de los patrocinadores los cambios realizados al proyecto de resolución titulado "Desarme convencional a escala regional", cuya revisión está contenida en el documento A/C.1/43/L.70/Rev.1, que está a disposición de las delegaciones.

En primer lugar, deseo agradecer los comentarios y sugerencias que numerosas delegaciones han hecho llegar a los patrocinadores del presente proyecto de resolución y que han dado como resultado una nueva versión del texto, la misma que trata de acomodar - con balance y equilibradamente - los puntos de vista de todos los Estados aquí representados.

El tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1 muestra, en forma indubitable, la primerísima prioridad que en las negociaciones de desarme posee el desarme nuclear y la responsabilidad primordial de los Estados militarmente importantes, en especial los Estados poseedores de armas nucleares, en detener e invertir la carrera de armamentos, tal como ha sido señalado por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, en 1978.

El cuarto párrafo del preámbulo, que debe ser analizado tomando en cuenta el ya señalado tercer párrafo, reafirma que nada impide que las negociaciones sobre desarme nuclear y aquellas sobre desarme convencional se realicen en forma concomitante y resueltamente. Asimismo, no hace sino reafirmar lo que evidenciamos como un hecho: la urgencia y renovada importancia de los procesos regionales de desarme convencional.

Fue agilizada la redacción del quinto párrafo del preámbulo y, consecuentemente, reducido en su texto, a fin de fortalecer el principio de la no disminución de la seguridad de los Estados involucrados en los procesos de desarme regional, lo que, por lo tanto, es señalado expresamente en un nuevo párrafo agregado al preámbulo.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1 se han realizado cambios de redacción a fin de otorgar mayor claridad al contenido de cada uno de los párrafos que la conforman. Así, se ha suprimido la última frase del párrafo 1 de la parte dispositiva, con el objeto de poner en evidencia de la mejor manera posible los elementos sustanciales de este párrafo.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva, deseo señalar en primer lugar a la atención de la Secretaría que, en la tercera línea de la versión en inglés, aparece la palabra "help" en el contexto en que voy a leer:

(continúa en inglés)

"... which would help to set in motion..."

(continúa en español)

Nuestra delegación desearía que apareciera la palabra inglesa "facilitate", para que se lea de la siguiente forma:

(continúa en inglés)

"... which would facilitate to set in motion..."

(continúa en español)

Asimismo, en este párrafo 2 de la parte dispositiva hemos logrado formular una redacción que refleje adecuadamente la vinculación estrecha que existe entre la solución pacífica de situaciones de conflicto y los procesos de desarme convencional regionales que de ella se puedan desprender.

Creemos oportuno expresar nuevamente, y de manera firme, nuestro apoyo a los principios y normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, guía fundamental de la conducta internacional de los Estados. Por ello, se ha agregado la frase pertinente al párrafo 3 de la parte dispositiva.

Finalmente, y a solicitud de algunas delegaciones, en aras del consenso que creemos firmemente debe reinar sobre un tema de la importancia del desarme convencional a escala regional, hemos suprimido la segunda frase de la redacción original del penúltimo párrafo de esta parte dispositiva. Sin embargo, debo señalar que el espíritu de este párrafo permanece inalterado y que estimamos como cuestión fundamental que los países de fuera de una región determinada respeten y faciliten los procesos de desarme convencional que inicien soberanamente los Estados en el ámbito regional al que pertenecen.

Nuestra delegación se ha limitado a señalar en forma puntual y rápida los cambios introducidos en el proyecto de resolución que nos ocupa, a fin de contribuir al carácter expeditivo que - en forma acertada - la presidencia ha impreso a nuestras labores. Sin embargo, estimo preciso señalar que una lectura de conjunto y cuidadosa del proyecto de resolución revisado A/C.1/43/L.70/Rev.1 permite revelar los esfuerzos que los patrocinadores han puesto en lograr un texto equilibrado, objetivo y que albergue las inquietudes de la comunidad internacional en su conjunto. A ellos, mi delegación desea extenderles su más cálido reconocimiento. A esta sala, mi delegación se permite expresar su deseo de que dicho proyecto sea objeto del más amplio apoyo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición antes de la votación.

Sr. AL-ALFI (Yemen Democrático) (interpretación del árabe): Ante todo, mi delegación quiere reafirmar lo dicho en la declaración que formuló el representante de Jordania en nombre del Grupo de los Estados Arabes en relación con los proyectos de resolución del grupo 10 que figuran en nuestro programa de trabajo.

Al mismo tiempo, quisiéramos señalar que este año los proyectos de resolución referentes a armamentos convencionales y desarme convencional son mucho más numerosos. Apoyamos todo esfuerzo sincero que apunte a lograr avances importantes en materia de desarme convencional, sin prejuicio de las prioridades de la estrategia unánimemente adoptada por la comunidad internacional que se reflejan en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Dicho Documento Final otorga prioridad absoluta al desarme nuclear y en modo alguno permite considerar los dominios convencional y nuclear en pie de equidad. Somos perfectamente conscientes de los objetivos políticos que se proponen algunos al hacer hincapié en el desarme convencional, distraiendo la atención de las armas nucleares en momentos en que la carrera armamentista nuclear adquiere velocidad.

También nos preocupa que algunos de los proyectos de resolución que estamos examinando no salgan al encuentro de nuestras preocupaciones ni toman en cuenta las características de la región en que vivimos, donde hacemos frente a dos regímenes racistas - Israel y Sudáfrica - que tienen absoluto acceso a los arsenales convencionales y nucleares de algunos de los Estados que hoy nos llaman a bregar por el desarme convencional.

Resulta paradójico que algunos de los Estados que hablan de su profundo interés de que se avance en materia de desarme convencional hayan votado en contra o se hayan abstenido respecto de ciertos proyectos atinentes a las armas nucleares, el último de los cuales fue el relativo al armamento nuclear israelí. Nos preguntamos cuál es la prioridad: ¿es una reacción espontánea o una posición basada en consideraciones políticas la que adoptan los Estados que se abstienen de votar o votan en contra de la necesidad de poner fin a la colaboración entre los regímenes racistas de Israel y Sudáfrica?

Por estos motivos nuestra delegación habrá de abstenerse respecto de todos los proyectos de resolución sobre desarme convencional que no atiendan directamente nuestra preocupación, que en ciertos párrafos no tomen en cuenta claramente el

derecho de los pueblos a la libre determinación ni su derecho de recurrir a todos los medios a su alcance para lograr su liberación nacional y mantener su independencia y soberanía, los que no tengan en cuenta nuestro legítimo derecho de liberar los territorios árabes y palestinos sometidos a la ocupación israelí o el derecho del pueblo de Namibia de liberar a su país de la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica, que no se refieran al embargo de las exportaciones de armas destinadas a los regímenes racistas y que no tomen en cuenta la resolución 418 (1978) del Consejo de Seguridad relativa al embargo global de la exportación de armas al régimen racista sudafricano.

A raíz de ello, este año mi delegación ha de abstenerse respecto de la resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1. También debemos abstenernos con respecto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.22/Rev.1, a menos que se modifique radicalmente de forma que contemple nuestras preocupaciones y las características especiales de nuestra región.

Quisiéramos dejar en claro que nos hemos esforzado por lograr ciertos acuerdos que tuvieran en cuenta estas características para incluirlas en el texto, pero nuestros esfuerzos no prosperaron. Esperamos que el año próximo, en todo caso, podamos lograrlo.

Sr. NUÑEZ MOSQUERA (Cuba): Quiero dejar constancia en actas de las razones por las que mi delegación se ve obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1, sobre el desarme convencional a escala regional.

Quiero también dejar constancia de nuestro agradecimiento a los coautores por los esfuerzos dirigidos a acomodar los criterios más amplios posibles en el texto. A pesar de esos esfuerzos, sin embargo, aún quedan elementos que es fundamental tener en cuenta cuando se habla del desarme regional, y que no se han reflejado en el proyecto.

En el párrafo 26 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General figuran los principios que orientarán las negociaciones en la esfera del desarme. Por su importancia y pertinencia, voy a citar esos principios:

"Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas subrayan la importancia especial de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia; de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; de la inviolabilidad de las fronteras internacionales y del arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva de conformidad con la Carta."

(S-10/2, párr. 26)

En mi opinión, habría sido apropiada y necesaria una referencia clara a estos principios en el proyecto de resolución L.70/Rev.1, aun cuando el texto se hubiera alargado un poco más. Ello es válido, sobre todo, si tenemos en cuenta que existen muchos ejemplos en todas las regiones que ponen de manifiesto, cómo la seguridad de sus países está amenazada por factores que no siempre provienen de la propia

región; muchos ejemplos, inclusive recientes, demuestran que hay amenazas, agresiones, actos hostiles y otras acciones contra la seguridad de los países pequeños, que llegan a nuestras regiones en grandes portaaviones y portahelicópteros y en aviones de gran autonomía de vuelo.

Es necesario tener en cuenta estos elementos cuando se habla del desarme regional y, en mi opinión, esto no queda debidamente reflejado en el proyecto.

El párrafo 83 del Documento Final de 1978 también es preciso y no admite interpretaciones. Allí se dice - y sólo lo cito parcialmente - que los esfuerzos de desarme, incluido el regional, deben tomar "en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas".

Hay otros aspectos del proyecto que no nos explicamos. Uno de los párrafos del proyecto que se aprobó el año pasado sobre este tema expresaba claramente el apoyo a las medidas de desarme que tuvieran en cuenta las características de cada región y cuando la situación regional lo permitiera. El proyecto de este año, sin embargo, elimina esta segunda referencia, a pesar de que ello también está recogido en el párrafo 84 del Documento Final de 1973, que paso a citar parcialmente.

"Deberían celebrarse consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para considerar diferentes aspectos del desarme convencional, donde existiesen las condiciones apropiadas y con la participación de todos los países interesados ..." (Ibid., párr. 84)

Existen muchos otros elementos que no están debidamente reflejados en el proyecto, pero quiero subrayar el derecho a la defensa de la soberanía nacional y el derecho a la no intervención.

Se trata de principios medulares cuando se habla de desarme regional. Para nosotros, a la luz de la historia de intervenciones, agresiones, injerencias y hostilidades contra muchos países de nuestra región en los últimos 160 años - inclusive contra Cuba -, estos principios son fundamentales y no se pueden obviar fácilmente.

También quiero dejar constancia en actas respecto del proyecto de resolución A/C.1/43/L.10/Rev.1, a cuya aprobación sin votación mi delegación no se opuso, aunque entiende la referencia que se hace en el segundo párrafo del preámbulo a la idea de que se preste mayor atención al desarme convencional, en el sentido de que ello se hace dentro del marco de los progresos hacia el desarme general y completo y a la luz de las prioridades establecidas en materia de desarme, donde el desarme nuclear tiene absoluta prioridad y para lo que todos debemos promover negociaciones en los foros pertinentes.

Sr. SHARMA (India) (interpretación del inglés): Mi delegación ha solicitado la palabra para dejar constancia de nuestra posición respecto del proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1, titulado "Desarme convencional a escala regional".

Las prioridades de desarme fueron establecidas en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, y están reflejadas en el párrafo 45 del Documento Final: las armas nucleares, otras armas de destrucción en masa, incluidas las químicas, las armas convencionales, incluidas las que se puedan considerar altamente perniciosas o de efectos indiscriminados, y la reducción de las fuerzas armadas.

Estas prioridades siguen siendo tan válidas hoy como lo eran hace una década, en vista de la escalada de la carrera de armamentos en la Tierra y la amenaza de que se extienda al espacio ultraterrestre.

La guerra nuclear es cualitativamente diferente a otras guerras pues amenaza con destruir a la humanidad. Por lo tanto, el desarme convencional debe realizarse dentro del marco del proceso hacia un desarme general y completo bajo control internacional eficaz.

Aproximadamente el 75% de los gastos militares mundiales, que se calculan actualmente en un billón de dólares anuales, corresponde a los Estados poseedores de armas nucleares y a los miembros de las dos grandes alianzas militares. Entre ellos, estos países son responsables de más del 93% de las transferencias internacionales de armas. Existe una relación entre las armas nucleares y las armas convencionales ya que las Potencias nucleares y las dos alianzas militares son los principales poseedores de armas tanto nucleares como convencionales. Está claro que son estos los países que deberán tomar la vanguardia para poner fin a la carrera de armas nucleares y convencionales, deteniendo la escalada cualitativa y reduciendo los arsenales a niveles cada vez menores.

Las medidas aisladas en materia de desarme convencional ofrecen pocas perspectivas de progresos significativos. El enfoque global es un requisito indispensable para que nuestros esfuerzos produzcan resultados tangibles. Debe prestarse debida atención a las regiones donde se hallan las mayores concentraciones de fuerzas convencionales. Un enfoque limitado no sólo diluiría las prioridades necesarias sino que también desviaría la atención hacia sectores secundarios o periféricos.

En consecuencia, mi delegación se ve obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

Sr. TAEB (Afganistán) (interpretación del inglés): Mi delegación, al explicar su posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1, quisiera manifestar lo siguiente. La República del Afganistán apoya todos los esfuerzos en pro del desarme general y completo, y en este sentido está a favor del desarme convencional a escala regional como parte integral del problema mundial de desarme, el que podría satisfacer a todos los países directamente interesados en una situación determinada.

Creemos firmemente que todas las situaciones regionales de conflicto deben resolverse por medios pacíficos, respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la seguridad y los intereses nacionales de los Estados de que se trate. El Gobierno de la República del Afganistán, al suscribir los acuerdos de Ginebra este año ha dado pruebas de su sincero deseo a este respecto.

A fin de llevar la paz y la tranquilidad a la región y al país, la República del Afganistán ha presentado recientemente nuevas propuestas. Según las mismas debería convocarse una conferencia internacional sobre el Afganistán para considerar la situación en ese país y en torno a él. Uno de los elementos importantes de las propuestas es la cuestión de la desmilitarización del Afganistán. Cuando se debata dicha cuestión en esa reunión internacional, la comunidad internacional debería garantizar el principio de la no injerencia y la no intervención en los asuntos internos del Afganistán.

Mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1, porque en él no se hace referencia directa al importante principio de la no injerencia y la no intervención en los asuntos internos de los Estados. Además, tampoco estamos de acuerdo con la redacción empleada en el tercer párrafo del preámbulo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión tomará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1, en su forma verbalmente enmendada. Las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución ya han sido informadas por el Secretario de la Comisión. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Perú en la 30a. sesión de la Primera Comisión, el 8 de noviembre, y está patrocinado por las siguientes delegaciones: Bangladesh, Bolivia, Camerún, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka y Kuwait.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Cuba, Chipre, Yemen Democrático, Djibouti, Etiopía, India, Israel, Jordania, Jamahiriya Arabe Libia, Arabia Saudita, Sudán, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Zambia, Zimbabwe.

Por 110 votos contra ninguno y 18 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1, como fuera enmendado oralmente.*

* Posteriormente, la delegación de Bhután informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos de América para una explicación de voto después de la votación.

Sr. GRANGER (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Nuestra delegación apoya los principios en que se basa el proyecto de resolución A/C.1/43/L.70/Rev.1. En el pasado votamos a favor de proyectos de resolución similares, pero lamentamos que la formulación particular de la versión actual no nos permitiera votar a favor de este texto. Si en futuros períodos de sesiones de la Comisión se presentan proyectos de resolución similares, seguiremos colaborando para obtener una redacción de consenso.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión ha concluido el tratamiento de los proyectos de resolución que aparecen en el grupo 10.

Pasaremos ahora al grupo 11, y en primer lugar al proyecto de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2. Voy a conceder la palabra a los representantes que deseen intervenir con respecto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2 del grupo 11.

Sr. SZABO (Hungría) (interpretación del inglés): La delegación húngara fue una de las que patrocinaron el proyecto de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2. Hungría siempre apoyó toda medida que pudiera ser útil para fomentar la confianza entre los Estados. A nuestro juicio, la confianza sólo puede desarrollarse cuando se basa en un profundo conocimiento recíproco, en la previsibilidad de las intenciones y en la transparencia de los actos. Esto es cierto especialmente en el caso de los asuntos militares. La información y la evaluación objetivas de la capacidad militar en nuestra opinión contribuyen a disipar la suspicacia y a fomentar la confianza, con lo que se constituirían en un ingrediente indispensable de negociaciones fructíferas sobre acuerdos de desarme. Con ese ánimo Hungría patrocina el proyecto de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2.

En los últimos años hemos presenciado acontecimientos favorables en cuanto a un mayor entendimiento y una mayor confianza entre los Estados, pero la suspicacia y la desconfianza de decenios no pueden desaparecer de la noche a la mañana. Se necesita una firme resolución y una actividad constante. Por consiguiente, nuestra delegación considera de mucha importancia que los Estados, particularmente los de gran poderío militar, proporcionen información periódica de amplio alcance sobre su potencial militar. Naturalmente, la información debe ser correcta, objetiva, periódica y continua. Al suministrar información objetiva sobre cuestiones militares, los Estados pueden dar pruebas de su genuina decisión y disposición a proceder a limitar y reducir las armas, así como al desarme. De esa manera, el fortalecimiento de la confianza está destinado a ampliarse a los sectores político, social y económico.

En nuestra opinión, en consecuencia, la información regular y objetiva es, una medida eficaz de fomento de la confianza, que aumenta la apertura y la comprensión mutua y sirve para prevenir concepciones erróneas de la capacidad militar y de las intenciones en esta esfera. Una apertura adecuada y una mejor corriente de información militar, así como el hecho de compartir los gastos militares con carácter regular, pueden promover y facilitar en gran medida la verificación que, a su vez, tiene una influencia favorable en otros esfuerzos de fomento de la confianza y pueden conducir a nuevos acuerdos más eficaces sobre verificación, así como al cumplimiento y observancia de los tratados existentes.

Hungría comparte la opinión de que, en la era de las armas nucleares, la seguridad de todos los pueblos es interdependiente. Por lo tanto, estamos convencidos de que el fortalecimiento de la confianza y los esfuerzos en favor del desarme no constituyen solamente una responsabilidad de las grandes Potencias militares, sino que son problemas que todos los países pueden y deben contribuir a resolver.

Mi delegación cree que, al patrocinar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2, y por las consideraciones ya mencionadas, puede expresar su disposición a contribuir a facilitar la obtención de información objetiva sobre la capacidad militar y su evaluación igualmente objetiva.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Dado que nadie desea hacerlo, pasaremos a la votación.

El proyecto de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2 fue presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la 31a. sesión de la Comisión, el 9 de noviembre de 1988, y cuenta con los siguientes coautores: Australia, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Samoa, España, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argelia, Brasil, Cuba, Egipto, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Arabia Saudita, Somalia.

Por 109 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2.*

* Posteriormente, las delegaciones de Bhután y el Zaire informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con relación al proyecto de resolución A/C.1/43/L.29, deseo informar que los coautores no desean someterlo a votación. Por lo tanto, no se tomará ninguna decisión a su respecto.

¿Alguna delegación desea explicar su voto después de la votación?

Sr. NUÑEZ MOSQUERA (Cuba): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.19/Rev.2, sobre información objetiva en cuestiones militares, por considerar que contiene algunas ideas que deben ser radicalmente reformuladas. El proyecto limita grandemente el concepto de medida de fomento de la confianza al restringirlo sólo al aspecto militar, con lo que se da la impresión de que los postulados del proyecto, por sí solos, son suficientes o, cuando menos, necesarios para promover la seguridad.

Algunas medidas de fomento de la confianza muy importantes, como son el desmantelamiento de las bases militares extranjeras y la no realización de maniobras militares amenazantes e intimidatorias contra otros Estados, no son recogidas en el proyecto. Lo que fortalece la seguridad de nuestros países - y eso no lo dice el proyecto - no son las informaciones objetivas que podamos brindar. Por el contrario, es el cese de los actos de hostilidad y agresión que se cometen contra nosotros.

Al hacer referencia, además, a la necesidad de que se utilicen instrumentos de presentación de informes sobre gastos militares, se tergiversan las realidades que hemos señalado sobre los requisitos reales de nuestra seguridad.

Sr. KALUOJEROVIC (Yugoslavia) (interpretación del inglés): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.29, que se refiere a una medida que decidimos apoyar desde que se la propuso en la Asamblea General. Consideramos que la información objetiva sobre cuestiones militares es un elemento importante que puede contribuir a que se realicen negociaciones eficaces sobre cuestiones de desarme. Sin embargo, su importancia debe considerarse en un contexto más amplio, de modo que, con algunos otros requisitos previos más importantes, como por ejemplo una decisión política sincera, sirva a ese

propósito. Pero, por otra parte, no se deben sobreestimar los efectos de la falta de información objetiva sobre los programas de armamentos de los Estados, a lo que se hace implícitamente referencia en el proyecto de resolución. Aunque mi delegación no está totalmente de acuerdo con algunos de los elementos del proyecto de resolución, ha votado a favor teniendo en cuenta la intención de los coautores de señalar una de las formas en que sería posible realizar un aporte a la promoción de la confianza entre los Estados en el proceso de desarme.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En la sesión de esta tarde nos ocuparemos del grupo 9, proyecto de resolución A/C.1/43/L.38/Rev.1, y en caso de que estuvieran listos para ser votados los proyectos de resolución A/C.1/43/L.62/Rev.2 y A/C.1/43/L.72/Rev.2. Luego pasaremos al grupo 13, proyectos de resolución A/C.1/43/L.24, L.46, L.50, L.54/Rev.1, L.65 y L.66.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.